



CONTRATO: CAPS/22-11/027
INDUSTRIAS SANDOVAL, S.A. DE C.V.

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE CÓMPUTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ÁLVARO OBREGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ALCALDÍA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. CLAUDIA ISLAS LAGOS, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE “LA ALCALDÍA” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL INDUSTRIAS SANDOVAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARCO ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, MISMAS A LAS QUE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “LA ALCALDÍA”, por conducto de su representante:

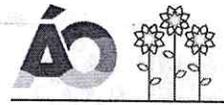
I.1.- Que es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

I.2.- Que su Titular la Maestra Lía Limón García, se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, expedida a su favor en fecha 10 de junio de 2021, por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

I.3.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 Inciso D de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México la Alcaldesa tiene la facultad para ejercer el presupuesto designado para el cumplimiento de obligaciones y facultades asignadas.

I.4.- Que con fundamento en el Artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político-administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán para el despacho de los asuntos de su competencia de unidades administrativas.

I.5.- Que la Licenciada Claudia Islas Lagos, en su carácter de Directora General de Administración y Finanzas, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 1 de octubre de 2022, expedido a su favor por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, Maestra Lía Limón García y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente Contrato y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los Artículos 71 y 75 fracciones XI y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como en el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 11 de octubre de 2022.



CONTRATO: CAPS/22-11/027
INDUSTRIAS SANDOVAL, S.A. DE C.V.

I.6.- Que los Servidores Públicos de "**LA ALCALDÍA**", no se encuentran en ninguna de las circunstancias comprendidas en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 47, en relación con el artículo 3, fracción VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

I.7.- Que de conformidad con los "Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos", artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, verificó que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares de "**EL PROVEEDOR**" no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de "**LA ALCALDÍA**".

I.8.- Que los servicios objeto del presente contrato son requeridos por la **J.U.D. de informática** de "**LA ALCALDÍA**" para lo cual realizó el requerimiento, que se detalla en el apartado "**DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**" del **ANEXO DOS** del presente instrumento.

I.9.- Que con fundamento en el artículo 28, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el requerimiento cuenta con la autorización de suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Contrato, cuyo monto autorizado y partida presupuestal afectada se detallan en el apartado "**REQUERIMIENTO**" del **ANEXO DOS**.

I.10.- Que el presente Contrato se adjudica de conformidad con lo establecido en el apartado "**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**" del **ANEXO UNO**.

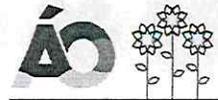
I.11.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Contrato el ubicado en Calle Canario sin número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante:

II.1.- Que para los efectos de este acto no tiene impedimento alguno para ejercer su capacidad de goce y ejercicio que le prohíba suscribir el presente Contrato.

II.2.- Que es una Persona Moral de nacionalidad mexicana, debidamente registrada conforme a la legislación vigente de los Estados Unidos Mexicanos y cuyos datos de identificación, fiscales, de actuación y representación se muestran en el apartado "**GENERALES DEL PROVEEDOR**" del **ANEXO UNO**.

II.3.- Que de conformidad con el artículo 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en este acto declara "**EL PROVEEDOR**" que no se encuentra sancionado por la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública o en incumplimiento contractual que den a conocer en sus respectivos sitios de Internet las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades gubernamentales.



CONTRATO: CAPS/22-11/027
INDUSTRIAS SANDOVAL, S.A. DE C.V.

II.4.- Que no cuenta con personal adscrito a **“LA ALCALDÍA”**, incluyendo cónyuges o familiares con lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado o que desempeñe funciones para participar en actividades relativas a la de los servicios y adquisiciones que son materia del presente Contrato, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

II.5.- Que de conformidad con los **“Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos”**, artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, **manifiesta bajo protesta de decir verdad** que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **“LA ALCALDÍA”**.

II.6.- Que cuenta con la capacidad Legal, Técnica y Económica para celebrar el presente Contrato.

II.7.- Que está al corriente con el pago de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos, tanto de carácter local como federal, en atención a lo que establece el artículo 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

II.8.- Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y para los demás efectos legales el señalado en el apartado **“GENERALES DEL PROVEEDOR”** del **ANEXO UNO**.

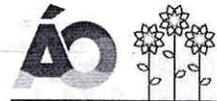
III.- Declaran “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes:

III.1.- Que el presente Contrato, se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2.- Que, en este acto, acuerdan no objetarse la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan para celebrar el presente Contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Contrato no existe dolo, error, lesión, ni mala fe y lo celebran con su libre voluntad de obligarse en términos del presente.

Expresado lo anterior, **“LAS PARTES”** se obligan al tenor de las siguientes:



CONTRATO: CAPS/22-11/027
INDUSTRIAS SANDOVAL, S.A. DE C.V.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" por virtud del presente Contrato se obliga a prestar en favor de "LA ALCALDÍA" los servicios cuya descripción, cantidad y precio unitario se relacionan en el ANEXO DOS del presente contrato, el cual forma parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. - "LA ALCALDÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto del servicio objeto del presente contrato el **MONTO TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO** que se especifica en el apartado "MONTO TOTAL ADJUDICADO" del ANEXO DOS de este instrumento jurídico, los precios serán fijos durante la vigencia de este Contrato y los Convenios que de éste se deriven.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se coordinará en todo momento con la **J.U.D. de informática** de "LA ALCALDÍA", para la realización del servicio y supervisión de la calidad de este, de conformidad con el apartado "DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS" del ANEXO DOS.

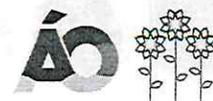
CUARTA. - "EL PROVEEDOR" será responsable de la carga, transporte, traslado, colisión y robo parcial o total de los bienes y vehículos, así como del personal que requiera para la realización del servicio.

QUINTA. - Con fundamento en el Artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aquellos servicios que no cumplan con los requerimientos necesarios serán sustituidos con las características solicitadas, a la brevedad.

SEXTA. - "LA ALCALDÍA" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento en la cantidad del servicio objeto del presente Contrato, mediante Convenios, debiendo constar por escrito, siempre y cuando el monto total de las modificaciones y/o ampliaciones no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del monto total del Contrato vigente y que el precio y demás condiciones del servicio sean iguales a los inicialmente pactados, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de Contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SÉPTIMA. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal "LAS PARTES" convienen en que el importe que derive del presente Contrato se liquidará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la factura por parte de la Dirección de Finanzas de "LA ALCALDÍA", misma que deberá elaborarse con los siguientes datos:

<p>GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO / ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN R.F.C. GDF-971205-4NA AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77 COL. CENTRO (ÁREA 1) CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTEMOC FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS USO DE CFDI: GASTOS EN GENERAL ENVÍO DE PDF Y XML: facturacion@aao.cdmx.gob.mx y efactura.aao21@yahoo.com</p>



CONTRATO: CAPS/22-11/027
INDUSTRIAS SANDOVAL, S.A. DE C.V.

Si **"EL PROVEEDOR"** atendiendo las disposiciones fiscales tiene que facturar con forma de pago: "99 por definir", está obligado a emitir en un lapso no mayor a tres días hábiles después de recibido el pago de su factura, el "Complemento de pago" correspondiente enviándolo a los mismos correos que se mencionan arriba.

Asimismo, la **J.U.D. de informática** deberá firmar la factura de conformidad, de que los servicios fueron realizados con apego a lo estipulado en el presente Contrato y de que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberá enviarla mediante oficio a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** solicitando que se realice su pago.

Para el trámite de pago de facturas, **"EL PROVEEDOR"** tiene la obligación de **dar de alta una cuenta bancaria** ante la Dirección de Finanzas de esta Alcaldía, independientemente de que la cuenta ya esté registrada en otro ente público de la Ciudad de México. Para realizar dicha alta deberá descargar el formato denominado "Información para Depósito Interbancario de Cuenta de Cheques" en la dirección electrónica: <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/proveedores.html> y seguir el procedimiento que se menciona en dicha página.

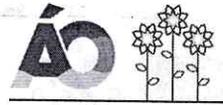
Con el fin de dar debido cumplimiento a la Regla 2.7.1.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y su Anexo 19, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre del 2017, los Proveedores y Prestadores de Servicios, que manejen Facturas Electrónicas (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI), una vez que hayan generado la factura electrónica, deberán enviar el archivo electrónico de los CFDI con extensión .XML a los correos establecidos para su almacenamiento y conservación.

OCTAVA. - **"LAS PARTES"** convienen en que para el supuesto que se realicen pagos en exceso a favor de **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Ciudad de México.

NOVENA. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar los servicios objeto del presente contrato, conforme a los plazos acordados y estipulados en el apartado **"EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS"** del **ANEXO DOS** del presente contrato.

DÉCIMA. - **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de la licitud en el origen de la utilización de los derechos de propiedad de los bienes, patentes, marcas y de todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los implementos utilizados para cumplir con el objeto del presente Contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a **"LA ALCALDÍA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- Los materiales y equipos auxiliares que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente Contrato, deberán encontrarse en perfecto estado y condiciones, sin que dicha circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar como contraprestación por los servicios objeto de este Contrato.



CONTRATO: CAPS/22-11/027
INDUSTRIAS SANDOVAL, S.A. DE C.V.

DÉCIMA SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** convienen en que una vez que haya sido realizado el servicio objeto de este Contrato, se hará una revisión por parte de **"LA ALCALDÍA"** a través del personal que para tal efecto designe la **J.U.D. de informática** con el objeto de verificar la recepción y calidad del servicio objeto del presente Contrato.

Si **"LA ALCALDÍA"** a través de la **J.U.D. de informática** determina alguna irregularidad por parte de **"EL PROVEEDOR"** en cuanto a la calidad, especificaciones técnicas, avance del servicio y/o cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato, dicha irregularidad se le notificará inmediatamente a **"EL PROVEEDOR"** a fin de que proceda a corregir y/o cumplir con lo establecido en este Contrato, en caso de no corregir y cumplir se aplicará la sanción correspondiente.

El ejercicio de este derecho no libera a **"EL PROVEEDOR"** de la responsabilidad de supervisar la calidad del servicio, en consecuencia, la obligación de responder por el servicio mal ejecutado o el empleo de instrumentos, equipos y productos de mala calidad o inadecuados, subsiste en todo momento para **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA TERCERA. - **"EL PROVEEDOR"** libera a **"LA ALCALDÍA"** de cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones del presente Contrato y acepta ser el único patrón, consecuentemente será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ALCALDÍA"**, reconociendo expresamente para todos los efectos legales, que no existe relación laboral y/o sustitución patronal por parte de **"LA ALCALDÍA"**.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior y en el supuesto, que **"LA ALCALDÍA"** se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiere tener en su contra, a causa de alguna decisión de Autoridad competente, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a restituir de inmediato a **"LA ALCALDÍA"** la cantidad erogada, o bien, la autoriza desde este momento a descontar el monto de la misma del pago de la cantidad que en concepto de la contraprestación por el servicio, se obliga a cubrir en términos de la Cláusula Segunda del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. - **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA ALCALDÍA"**, podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente Contrato, en términos de Ley.

DÉCIMA QUINTA. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por defectos o vicios ocultos en el servicio objeto del presente Contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

DÉCIMA SEXTA. - **"EL PROVEEDOR"** constituirá en este acto, Póliza de Fianza en Moneda Nacional, expedida por Institución Mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de entrega pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del Contrato (sin incluir el I.V.A.), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, si es que se indica en el apartado **"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO"** del **ANEXO DOS**.



CONTRATO: CAPS/22-11/027
INDUSTRIAS SANDOVAL, S.A. DE C.V.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar la calidad del servicio obedeciendo la legislación aplicable, debiendo contar además con una póliza de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - La vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de Diciembre del año 2022.

DÉCIMA NOVENA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, transferir o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y en caso de hacerlo será considerado Causa de Rescisión, lo anterior con fundamento en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA. - La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente Contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta expresamente a "LA ALCALDÍA" para darlo por Rescindido y aplicar las Penas a que por Incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR", lo anterior con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

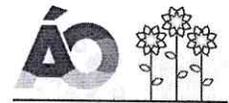
VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega del servicio, el importe equivalente al 0.5% (Cero punto cinco por ciento) por cada día de retraso calculado sobre el importe total sin considerar el I.V.A., de los servicios no entregados, es decir, por cada día natural de incumplimiento contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de entrega de los servicios y de acuerdo a lo pactado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin I.V.A., de conformidad al numeral 4.13.1 de la Circular Uno Bis vigente y artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las penas convencionales se aplicarán cuando:

- a) Haya transcurrido el plazo de entrega convenido y esta no se hubiese cumplido el objeto del presente Contrato a plena satisfacción de "LA ALCALDÍA".
- b) Haya transcurrido el plazo adicional que en su caso se hubiere otorgado a "EL PROVEEDOR", en términos de Ley.
- c) "EL PROVEEDOR" incumpla con las condiciones de calidad y características del servicio que se ofertan originalmente.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje máximo señalado como pena convencional, "LA ALCALDÍA" podrá Rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para ella. Lo anterior con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" aceptan que si "LA ALCALDÍA" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las Causas de Rescisión que se consignan en el presente instrumento jurídico, podrá decretar la rescisión del mismo, que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para "LA ALCALDÍA".



CONTRATO: CAPS/22-11/027
INDUSTRIAS SANDOVAL, S.A. DE C.V.

"LA ALCALDÍA" podrá rescindir el presente Contrato, además de las ya mencionadas, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto de carácter local como federal, o que presente adeudos en el pago de impuestos.
2. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no está al corriente en el pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.)
3. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la declaración bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA"**.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la realización del servicio en los tiempos y formas pactadas en el presente Contrato.
5. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con lo establecido en la Cláusula Primera, en cuanto a calidad, cantidad, características y especificaciones consignadas en el presente Contrato.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa el presente Contrato.
7. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
8. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA"**.

VIGÉSIMA TERCERA. - En caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le compruebe que se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el presente Contrato será nulo de pleno derecho, conforme a lo establecido por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal, procediendo inmediatamente a declarar la nulidad del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. - **"LAS PARTES"** convienen que la terminación anticipada del presente Contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna para **"LA ALCALDÍA"**.

VIGÉSIMA QUINTA. - Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otras circunstancias pudieran corresponderles en el futuro.



CONTRATO: CAPS/22-11/027
INDUSTRIAS SANDOVAL, S.A. DE C.V.

VIGÉSIMA SEXTA. – “LAS PARTES” convienen en que los anexos de este instrumento, debidamente rubricados, así como aquellos documentos de carácter legal que involucren de manera directa o indirecta el cumplimiento de este contrato son parte integrante del mismo.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido, efectos y alcance legal del presente Contrato lo firman al margen y al calce de conformidad, en compañía de los testigos, en cuatro tantos en la Ciudad de México, a los **13 días del mes de noviembre del año 2022.**

“LA ALCALDÍA”

Lic. Claudia Islas Lagos
Directora General de Administración y Finanzas

“EL PROVEEDOR”

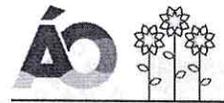
Marco Antonio García Hernández
Representante Legal

TESTIGOS

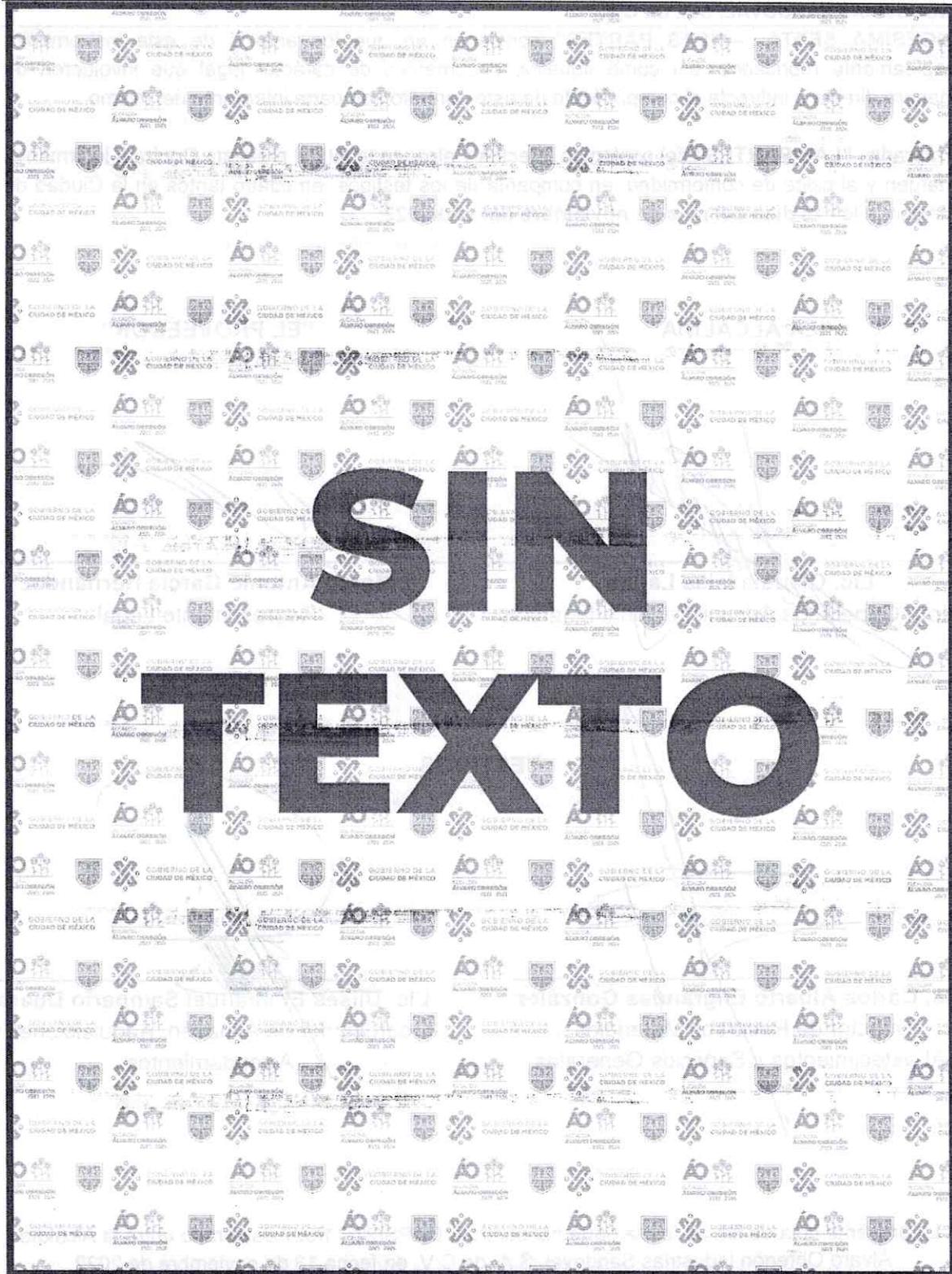
Lic. Carlos Alberto Engrandes González
Director de Recursos Materiales,
Abastecimientos y Servicios Generales

Lic. Ulises Emmanuel Samperio Duarte
Coordinador de Almacén, Adquisiciones y
Arrendamientos

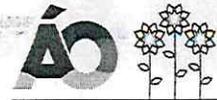
La presente hoja de firmas forma parte del contrato CAPS/22-11/027 celebrado entre la Alcaldía Álvaro Obregón Industrias Sandoval, S.A. de C.V. en fecha 13 de noviembre de 2022.



CONTRATO: CAPS/22-11/027
INDUSTRIAS SANDOVAL, S.A. DE C.V.



[Handwritten marks: a blue scribble, a blue checkmark, a green scribble, and a blue scribble]

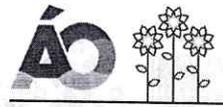


CONTRATO: CAPS/22-11/027
INDUSTRIAS SANDOVAL, S.A. DE C.V.

ANEXO UNO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN							
PROCEDIMIENTO		NO. DE PROCEDIMIENTO				FECHA	
LP	---	IR-S/DRMAYSG/CAAYA-021/2022				13/11/22	
LPI	---						
IRN	---						
IRI	---						
AD	XX						
COMITÉ	---	SESIÓN	--	ORD / EXO	--	CASO	----
FUNDAMENTO LEGAL							
ARTICULO 27 INCISO "C", 52 Y 54 FRACCION IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL							
TIPO DE CONTRATO		OBJETO DEL CONTRATO					
ABIERTO	---	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE CÓMPUTO					
CERRADO	XXX						

GENERALES DEL PROVEEDOR	
TIPO DE PROVEEDOR:	PERSONA MORAL
RAZÓN SOCIAL:	INDUSTRIAS SANDOVAL, S.A. DE C.V.
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA No. 13,616 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2000, ANTE LA FE DEL LIC. HERIBERTO CASTILLO VILLANUEVA, NOTARIO No. 79 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO, PUDIENDO COMPRAR Y VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO
DOMICILIO FISCAL:	CALLE GALILEO No. 317 INT. 202 COL. POLANCO REFORMA C.P. 11550 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
R.F.C.:	ISA 000301 M57
TELÉFONO(S):	55.2624 2575
CORREO ELECTRÓNICO Y/O PAGINA WEB:	www.industriassandoval.com.mx
APODERADO LEGAL	MARCO ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA No. 11,790 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2014, ANTE LA FE DEL LIC. GUILLERMO ÁARON VIGIL CHAPA, NOTARIO No. 247 DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO
NO. Y TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CREDENCIAL PARA VOTAR-EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL IDMEX1675480166



CONTRATO: CAPS/22-11/027
INDUSTRIAS SANDOVAL, S.A. DE C.V.

ANEXO DOS

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
COORDINACIÓN DE GOBIERNO ELECTRÓNICO			
J.U.D. DE INFORMÁTICA			
REQUERIMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL		MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	08-012	(3531) INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$3,405,000.00
TIPO	SERV.		

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN	1	SERVICIO	2,935,272.00	2,935,272.00
SUBTOTAL					2,935,272.00
IVA					469,643.52
TOTAL					3,404,915.52

ANEXO TÉCNICO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA RED DE EQUIPOS DE CÓMPUTO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA RED DE EQUIPO DE CÓMPUTO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN,	01	Servicio

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a la red de equipo de cómputo durante la vigencia del contrato, mediante las siguientes actividades que se enlistan de manera enunciativa más no limitativas para el cumplimiento de la operación del servicio requerido por "LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá incluir en el servicio el "hardening" y la optimización de la red de equipo de cómputo, lo anterior servirá para evitar puntos vulnerables, a fin de disminuir el riesgo de los ataques y hackeos malintencionados "insiders", por lo que se deberá realizar un mantenimiento mayor, detallado y con la capacidad suficiente para garantizar el correcto funcionamiento de la operación con una visión de crecimiento modular a corto, mediano y largo plazo.

1. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará los servicios de mantenimiento preventivo ajustándose a los días y horarios en los que se puedan llevar a cabo, conforme al Programa de Trabajo que proporcione "LA COORDINACION DE GOBIERNO ELECTRONICO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles posteriores a la formalización del contrato. Es importante precisar que el programa de trabajo puede ser actualizado de acuerdo a las necesidades de "LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN" que se establezcan a través de la "LA COORDINACION DE GOBIERNO ELECTRONICO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN".



CONTRATO: CAPS/22-11/027
INDUSTRIAS SANDOVAL, S.A. DE C.V.

En el caso de ser actualizado el programa de trabajo "LA COORDINACION DE GOBIERNO ELECTRONICO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN" notificará por escrito con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la prestación del servicio. Dicho escrito de notificación contendrá como mínimo lugar, hora y plazo máximo para la prestación del servicio, así como las condiciones del mismo.

Se realizará el mantenimiento preventivo a cada uno de los equipos que integran la red de equipo de cómputo determinados por "LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN", de acuerdo al Programa de Trabajo y a las necesidades de "LA COORDINACIÓN DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN".

El servicio de mantenimiento preventivo se brindará a los componentes enlistados en el APARTADO 1.

En cada mantenimiento preventivo "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" efectuará como mínimo las siguientes actividades:

1. Toma de fotografías antes de iniciar las actividades
2. Prueba del funcionamiento actual de cada uno de los equipos
3. Toma de datos del funcionamiento de los equipos que componen la red de equipo de cómputo
4. Análisis de los datos obtenidos los equipos de la de red de equipo de cómputo
5. Limpieza externa a los equipos
6. Limpieza interna con aire comprimido o algún limpiador dieléctrico.
7. Formateo del cada uno de los equipos y/o clonación de imagen proporcionada por "LA COORDINACION DE GOBIERNO ELECTRONICO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN"
8. Diagnóstico técnico del estado que guarda los equipos
9. Cuando a raíz del diagnóstico inicial y las pruebas efectuadas, se determine que el equipo no opera adecuadamente, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará las siguientes acciones:
 - a. Cambios menores de red de equipos de cómputo, haciendo entrega del componente y/o equipo que se retira a "LA COORDINACION DE GOBIERNO ELECTRONICO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN".
 - b. Actualización de drivers.
 - c. Respaldo de información y colocación del mismo post actualización de imagen.

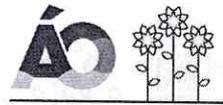
Para el servicio de mantenimiento preventivo, se deberá llevar un control mediante un formato a libre elección del proveedor, el cual deberá contar con la información de cada servicio preventivo realizado, este formato será entregado a "LA COORDINACION DE GOBIERNO ELECTRONICO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar un reporte final dentro de los cinco días hábiles posteriores a la conclusión de cada servicio de mantenimiento preventivo a cada equipo de la red de equipos de cómputo, debidamente firmado por los técnicos y por el personal que designe "LA COORDINACIÓN DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN" para su supervisión. Este documento amparará la realización de dicho mantenimiento.

En dicho reporte "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá indicar cuando menos la marca, modelo, ubicación, número de serie (cuando sea el caso), número de inventario (cuando sea el caso), de cada uno de los equipos a los que se les proporcionó el servicio de mantenimiento preventivo, así como el diagnóstico final. En caso de que derivado del mantenimiento realizado se dictamine que es necesario realizar un mantenimiento correctivo, este tendrá que ser plasmado como parte de las observaciones del reporte de servicio, indicando las fallas encontradas y la manera en que serán corregidas incluyendo el suministro e instalación de partes y refacciones de acuerdo con el APARTADO 3, según corresponda a la naturaleza de cada uno de los equipos de la red de equipos de cómputo.

2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Para los componentes que integran la red de equipos de cómputo incluidos en el APARTADO 1, en los que se haya realizado el mantenimiento preventivo solicitado por "LA COORDINACIÓN DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN" y que requieran mantenimiento correctivo mayor, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" solicitará mediante escrito dentro de un período máximo de 10 (diez) días hábiles, posteriores a la conclusión de cada mantenimiento preventivo, la autorización para realizar el mantenimiento correctivo mayor conforme al APARTADO 1 indicando el tiempo de entrega de las refacciones nuevas. "LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN" a través de "LA COORDINACIÓN DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN" comunicará mediante escrito la aprobación o negación, indicando fecha y horario en que se realizará cada uno de los mantenimientos correctivos.



CONTRATO: CAPS/22-11/027
INDUSTRIAS SANDOVAL, S.A. DE C.V.

Para los casos en que "LA COORDINACIÓN DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN" solicite a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la realización de mantenimiento correctivo mayor a algún equipo de la red equipos de cómputo que se encuentran con alguna falla conocida o requieren el reforzamiento de algún componente o equipo o re configuración y que por ende no se haya solicitado la realización del mantenimiento preventivo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar un escrito en el que indique cual es el tiempo de entrega de las partes o refacciones solicitadas. "LA ALCALDIA ALVARO OBREGON" a través de "LA COORDINACIÓN DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN" comunicará mediante escrito las fechas y horarios en que se realizará cada uno de los mantenimientos correctivos.

Nota: El mantenimiento correctivo mayor será de mutuo acuerdo entre ambas partes conforme a lo estipulado en el APARTADO 1 y en los incisos siguientes.

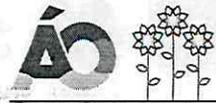
El servicio consistirá en reparar las fallas que se presenten en los equipos o en su fortalecimiento con nueva tecnología por lo que se deberá considerar mínimo lo siguiente:

- a. Reparación de los equipos, según aplique acorde al diagnóstico presentado o los solicitados por "LA COORDINACIÓN DE GOBIERNO ELECTRONICO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN" y en su caso efectuar el suministro e instalación de partes y refacciones.
- b. Refacciones; "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" tendrá la obligación de suministrar refacciones nuevas y en caso de no existir en el mercado refacciones de la misma marca se derivado al grado de obsolescencia, se podrán suministrar refacciones equivalentes o superiores en calidad, especificaciones y en características técnicas a las que se sustituyen, previa autorización de la "LA COORDINACION DE GOBIERNO ELECTRONICO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN".
- c. Los mantenimientos correctivos que requieran el suministro de partes, refacciones o servicios de mano de obra que no hayan sido considerados en el APARTADO 1 se atenderán de manera independiente como una situación no prevista. Por lo que en este supuesto "LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN" notificará a través de "LA COORDINACIÓN DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN", la cual realizará en el momento un estudio de mercado de precios y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presentará una cotización a efecto de determinar la viabilidad de la realización del servicio.
- d. Por cada mantenimiento correctivo, se deberá requisitar un formato para el "Servicio de Mantenimiento Correctivo", en el cual se consignará la información del servicio realizado, describiendo a detalle los componentes y/o refacciones sustituidas, este formato será entregado a "LA COORDINACION DE GOBIERNO ELECTRONICO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN", el formato será a libre elección del proveedor.
- e. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" al momento de entregar el reporte del servicio realizado incluyendo el diagnóstico de la falla deberá estar firmado por el personal de "LA COORDINACION DE GOBIERNO ELECTRONICO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN".
- f. En el caso de que algún equipo o configuración no tenga reparación o arreglo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá emitir un reporte técnico debidamente sustentado en donde se informen las razones por las que se determina que el equipo ya no tiene compostura, esto a fin de estar en posibilidad de considerar en un futuro la adquisición de un equipo similar o superior para sustituir el mismo.
- g. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar un reporte dentro de los cinco días hábiles posteriores a la conclusión de cada servicio de mantenimiento correctivo, detallando cuando menos la marca, modelo, ubicación, número de serie y número de inventario del equipo al cual se le proporcionó el servicio, incluyendo además las refacciones o partes utilizadas como referencia. Este documento amparará el inicio del periodo de garantía.

3. MIGRACIÓN DE SERVICIOS DIGITALES POR OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA.

Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" determine derivado de los mantenimientos preventivos y correctivos que algún servicio o equipo este soportado por tecnología ya obsoleta y ponga en riesgo la operación de los servicios críticos de "LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN",

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar la migración de dichos servicios a otros equipos con tecnología funcional, estas acciones se tienen que realizar en conformidad con la "LA COORDINACION DE GOBIERNO ELECTRONICO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN", estableciendo que tipo de tecnología se implementara, y realizando un plan de trabajo colaborativo donde se indiquen las fechas y las acciones a realizar, sin ser de carácter limitativo.



CONTRATO: CAPS/22-11/027
INDUSTRIAS SANDOVAL, S.A. DE C.V.

4. MATERIAL PROPUESTO PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" usara el siguiente material enlistado para llevar a cabo los mantenimientos preventivos y correctivos, usando la cantidad necesaria para efectos de calidad, estética y funcionalidad, sin costo adicional para la Alcaldía:

- Multímetro
- Voltímetro
- Franela
- Aire comprimido
- Espuma limpiadora
- Destornillador plano
- Destornillador de cruz
- Destornillador de estrella
- Destornillador tipo Allen
- Destornillador Torx
- Kit de destornilladores de precisión
- Pinzas de presión
- Pinzas de corte
- Pulsera antiestática
- Pasta térmica
- Cinchos
- Brocha de cerdas gruesas
- Brocha de cerdas delgadas
- Extensión de 10 mts
- Extensión de 20 mts
- Sopladora
- Etiquetadora
- Velcro doble cara
- Disco duro de 1TB
- Memoria USB de 64Gb

5. PERFIL DEL PROVEEDOR

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que resulte adjudicado deberá:

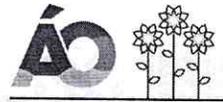
- I. Presentar escrito bajo protesta de decir verdad donde indique que cuenta con la infraestructura y personal técnico especializado para la atención y ejecución de los mantenimientos preventivos y/o correctivos a cada uno de los componentes o equipos de la red de equipos de cómputo.
- II. Presentar un escrito bajo protesta de decir verdad en la que señale que cuenta con:
 - a. La herramienta para este tipo de servicios y especializada.
 - b. Equipo de medición y diagnóstico.
 - c. Medio de transporte para realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo a cada uno de los componentes o equipos según corresponda.
- I. Presentar al menos 1 carátula de contrato formalizado en copia simple, en donde demuestre que tiene experiencia en brindar este tipo de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo (que incluyan los anexos técnicos correspondientes)
- II. Para los contratos celebrados con las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal o Estatal, se deberá entregar copia legible del documento con el que se acredite el objeto del contrato, o Carta de Finiquito del contrato, o Acta de Entrega-Recepción de los servicios prestados y que deberá corresponder a los servicios, objeto de la presente licitación pública.
- III. Para el caso de los contratos celebrados con el Sector Privado, se deberá presentar escrito actualizado en hoja membretada de la empresa y firmada, donde se acredite el objeto del contrato.

6. REQUERIMIENTOS GENERALES PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO:

En virtud del número considerable de equipos a los que se brindará mantenimiento preventivo y correctivo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá elaborar una propuesta de cronograma de actividades para ejecutar el plan de trabajo general del mantenimiento preventivo/o correctivos, el cual deberá ser validado por "LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN" a través de "LA COORDINACIÓN DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá de realizar pruebas completas de funcionamiento de cada uno de los equipos como parte del mantenimiento preventivo y/o correctivo, en presencia de personal de "LA COORDINACIÓN DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN", para que se validen los servicios prestados.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá subcontratar el a otra empresa para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo.



CONTRATO: CAPS/22-11/027
INDUSTRIAS SANDOVAL, S.A. DE C.V.

Posterior a los trabajos realizados, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá limpiar las áreas circundantes a los equipos y retirar los desechos y demás objetos que se encuentren en dicha área y que hayan sido producto de las actividades realizadas.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" del servicio deberá observar las medidas de seguridad tanto para su personal, como para las áreas y personal de "LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN". En caso de daños ocasionados a los equipos o instalaciones de "LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN" por parte del personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", estos deberán ser reparados en forma inmediata y sin costo adicional para "LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN".

La prestación de los servicios del mantenimiento preventivo y/o correctivo podrán agendarse de lunes a domingo en un horario de 24 horas, en los lugares establecidos en el APARTADO 2, durante la vigencia del contrato de acuerdo al programa de trabajo y con previa autorización de "LA COORDINACIÓN DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a guardar indefinidamente absoluta confidencialidad sobre la información que se derive de la prestación de los servicios, por lo cual no podrá utilizar, publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, en forma parcial o total, por ningún medio, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo, individual o a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, cualquier tipo de información o datos, sean de acceso restringido o no, respecto a la ubicación, capacidad, funcionamiento, o equipos ahí instalados en "LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN".

7. PLAN DE ACCIÓN Y PLAN DE TRABAJO GENERAL

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará el mantenimiento preventivo de los equipos descritos en el APARTADO 1 del presente anexo, en coordinación con "LA COORDINACIÓN DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN", para la supervisión de los trabajos realizados, mismos que deberán ser efectuados siguiendo las actividades definidas en numera I del presente anexo, así como el protocolo descrito en el APARTADO 3.

	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Preventivo	Mantenimiento preventivo a la red de equipo de cómputo	Mantenimiento preventivo a la red de equipo de cómputo
Correctivo	Mantenimiento preventivo a la red de equipo de cómputo derivado del mantenimiento preventivo	Mantenimiento preventivo a la red de equipo de cómputo derivado del mantenimiento preventivo
Entregables		Transferencia de Conocimientos
	Reporte de los mantenimientos realizados en el periodo	Reporte de los mantenimientos realizados en el periodo
	Reporte fotográfico de los equipos antes y después. Reporte de inventario	Reporte fotográfico de los equipos antes y después. Reporte de inventario final



CONTRATO: CAPS/22-11/027
INDUSTRIAS SANDOVAL, S.A. DE C.V.

PLAN DE TRABAJO GENERAL											
ACTIVIDAD	SEMANAS	NOVIEMBRE				DICIEMBRE					
		1	2	3	4	1	2	3	4		
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A LA RED DE EQUIPOS DE CÓMPUTO	No. DEL AREA										
	DGPCZT (PARTICIPACION CIUDADANA)										
	ORGANO INTERNO DE CONTROL (CONTRALORIA)										
	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y EQUIDAD DE GENERO										
	DGJ (JURÍDICA)										
	DGSU (SERVICIOS URBANOS)										
	DGG (GOBIERNO)										
	DGODU (OBRAS Y DES. URBANO)										
	DGDS (DESARROLLO SOCIAL)										
	DGAF (ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS)										
	OFICINA DE LA ALCALDÍA										
	DGSC (SEGURIDAD CIUDADANA)										
	SIN DIRECCIÓN (DATO EN BLANCO)										

8. SOPORTE TECNICO

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá brindar soporte técnico a los equipos que se adhieran como reforzamiento a la red de equipos de cómputo de “LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN” así como a las configuraciones que se realicen en los equipos a los cuales sean necesario realizar alguna modificación o corrección, esto se realizara por medio de un centro de atención de soporte técnico, el servicio de soporte técnico deberá ser vía telefónica y por correo electrónico los 365 días del año las 24 horas del día.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” proporcionará una matriz de escalación con la lista de las direcciones de Internet, números telefónicos y correos electrónicos del área de soporte técnico, incluyendo el procedimiento para levantar tickets de atención para mantenimiento preventivo y/o correctivo o soporte vía telefónica y correo electrónico de su Mesa de Servicios, así como los niveles de escalamiento que incluya como mínimo nombre, cargo, teléfono fijo y móvil del personal que participará, con disponibilidad de 24 horas los 365 días del año, que permita garantizar con prontitud la atención a los componentes de la infraestructura tecnológica cuando “LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN”.



CONTRATO: CAPS/22-11/027
INDUSTRIAS SANDOVAL, S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL CONTACTO	CARGO	TÉLEFONO DE LA OFICINA	TÉLEFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	NIVEL DE ESCALAMIENTO
					Primer
					Segundo
					Tercero
					Cuarto

Los reportes de soporte técnico solo podrán ser iniciados por personal de "LA COORDINACIÓN DE GOBIERNO ELECTRONICO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN", y una vez generado el reporte vía telefónica y/o por correo electrónico, éste deberá contener un número de folio o ticket para el seguimiento de solicitud del servicio, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" tendrá 60 (sesenta) minutos como máximo para que se ponga en contacto vía telefónica o correo electrónico para su atención.

Durante la vigencia del soporte técnico no habrá limitante en cuanto al número de reportes y horas de soporte técnico; incluidas las visitas en sitio que determine "LA COORDINACIÓN DE GOBIERNO ELECTRONICO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN".

A) TIEMPOS DE RESPUESTA ANTE INCIDENTES

Será catalogado como reporte falla mayor:

- I. La pérdida de un 100 % de los servicios.
- II. La falla del 100 % del hardware o software de algun componente o equipo
- III. Eventos no previstos en estos numerales que sean catalogados como falla mayor por "LA COORDINACIÓN DE GOBIERNO ELECTRONICO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN" y que estén directamente relacionados con el objeto del contrato.

Será catalogado como reporte falla menor:

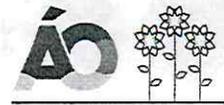
- I. Fallas aleatorias (no permanentes) que se presenten y que no afecten el desempeño de acuerdo a los criterios manejados para soporte para falla mayor.
- II. Mal funcionamiento, que no afecten el desempeño de acuerdo a los criterios manejados para soporte falla mayor.

Los reportes catalogados como falla mayor deberán cumplir con los siguientes numerales:

- I. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" tiempo un tiempo máximo de solución vía telefónica, el cual no deberá exceder de 2 (dos) hora. En caso contrario deberá de presentarse en sitio.
- II. El tiempo máximo para llegar a sitio será de 4 (cuatro) horas. El tiempo máximo para el diagnóstico del problema será de 2 (dos) horas y la solución no deberá superar un periodo de 8 (ocho) horas, en caso contrario, se deberá escalar el reporte y la respuesta final no deberá exceder las 48 (cuarenta y ocho) horas, a partir del escalamiento. En caso de exceder este tiempo "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar en calidad de préstamo y sin costo adicional para "LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN" un equipo de características similares o superiores al que se encuentra en reparación, por el tiempo que dure este servicio, el cual no deberá ser superior a los 45 (cuarenta y cinco) días naturales.
- III. En caso de ser necesario el trasladado a laboratorio, este correrá a cuenta y riesgo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sin costo adicional para "LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN".

Los reportes catalogados como falla menor deberán cumplir con los siguientes numerales:

- I. El tiempo máximo de solución de reportes vía telefónica no deberá exceder de 3 (tres) horas. De lo contrario se procederá agendar una visita en sitio para la solución del mismo.
- II. La visita en sitio podrá programarse al día siguiente hábil después de no haber sido solucionado el reporte vía telefónica.
- III. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará estos servicios con personal técnico especializado.



CONTRATO: CAPS/22-11/027
INDUSTRIAS SANDOVAL, S.A. DE C.V.

B) RECLAMACIONES DE LOS SERVICIOS REALIZADOS

1. "LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN" a través de "LA COORDINACION DE GOBIERNO ELECTRONICO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN", hará la reclamación de los servicios realizados cuando se presenten fallas en el funcionamiento o configuración de algún componente o equipo, derivadas de la deficiencia en la calidad de los servicios proporcionados o en su caso de las refacciones utilizadas, dentro del periodo de garantía, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a repararlos, sin costo adicional para "LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN" y a entera satisfacción de "LA COORDINACION DE GOBIERNO ELECTRONICO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN", en un lapso no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas, las cuales se contarán a partir de la notificación a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" vía telefónica, correo electrónico o por escrito, de acuerdo con los tiempos establecidos en este alcance. En caso de que la reparación no se pueda atender en el tiempo antes mencionado, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a sustituir el componente o equipo en mal estado por otro igual, similar o superior en características y en óptimas condiciones de funcionamiento durante el tiempo que dure su reparación, sin costo adicional para "LA COORDINACION DE GOBIERNO ELECTRONICO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN", el cual no deberá ser superior a los 45 días naturales.
2. En caso de falla en la operación normal de los equipos durante el mantenimiento preventivo y/o correctivo, atribuibles a la manipulación por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" éste deberá reparar la falla restituyendo el equipo a su modo de operación normal, sin costo alguno para "LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN". El tiempo máximo para solucionar la falla será de 4 (cuatro) horas, en caso de exceder este tiempo "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar en calidad de préstamo y sin costo adicional para "LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN" un equipo de características similares o superiores al que se encuentra en reparación, por el tiempo que dure este servicio, el cual no deberá ser superior a los 45 (cuarenta y cinco) días naturales.

En caso de que pasados los 45 (cuarenta y cinco) días, el equipo no pueda ser reparado, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá sustituir el mismo, por uno nuevo de características equivalentes o superiores en sustitución del dañado, cediendo los derechos de propiedad del equipo sustituido, a favor de "LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN" acompañado de la factura correspondiente, sin costo adicional para "LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN".

C) VIGENCIA DEL SERVICIO

La vigencia de la prestación de los servicios descritos se llevará a cabo a partir de la firma del contrato en un periodo comprendido un día después de la notificación del fallo y hasta la finalización de los mantenimientos en su totalidad, debiendo cumplir cabalmente con lo establecido en el presente anexo.

Durante la ejecución del contrato "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" adjudicado, deberá realizar la transferencia de conocimientos de los procesos y gestión técnica de la infraestructura involucrada.

9. GARANTIA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorgará la garantía de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo por 12 (doce) meses a partir de la fecha de aceptación del servicio a entera satisfacción de "LA COORDINACIÓN DE GOBIERNO ELECTRONICO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN". En caso de presentarse alguna anomalía en la configuración, o equipos por causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", éste correrá con los gastos de las partes, componentes dañados, así como, la mano de obra sin costo adicional para "LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionará los servicios y refacciones garantizando contra defectos de fabricación, vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los servicios llevados a cabo.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a dar cumplimiento a esta garantía.

10. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar una transferencia de conocimientos especializado teórico-práctico, en el manejo de las nuevas tecnológicas y mantenimiento de la infraestructura tecnológica, que se deriven de los mantenimientos con las cuales se reforzaría la infraestructura tecnológica y que permita garantizar la correcta operación por parte del personal de "LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN", designado por "LA COORDINACIÓN DE GOBIERNO ELECTRONICO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN", considerando los integrantes que designe la alcaldía.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionará la transferencia de conocimientos sin costo adicional para "LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN".

[Handwritten signatures in blue and green ink]

[Handwritten signature in blue ink]



CONTRATO: CAPS/22-11/027
INDUSTRIAS SANDOVAL, S.A. DE C.V.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" coordinará con "LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN" a través de "LA COORDINACIÓN DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN" la aprobación de los temas a tratar en la transferencia de conocimientos.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar por escrito en cartas membretadas las fechas, lugar, horarios y contenidos de los cursos ofrecidos una vez validados por "LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN" a través de "LA COORDINACIÓN DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN".

Una vez concluida la transferencia de conocimientos "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" hará entrega de una constancia que acredite la conclusión de la misma.

11. ENTREGABLES

Como parte de las actividades a realizar, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá hacer la entrega de la documentación necesaria que evidencie las actividades que realizará en los mantenimientos preventivos y/o correctivos de red de equipos de cómputo de "LA ALCALDÍA ALVARO OBREGON" a través de "LA COORDINACIÓN DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN", los cuales serán de dos tipos, aquellos relativos a las actividades técnicas a realizar y aquellos relativos a la gestión y control del proyecto, de acuerdo a lo siguiente:

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

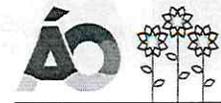
Reporte de Mantenimientos Preventivos y/o correctivos.

Las acciones de mantenimientos preventivos y/o correctivos deberán registrarse por cada equipo, con el formato a libre elección del proveedor, el cual deberá contener mínimamente:

- Folio.
- Nombre de usuario responsable del equipo.
- Fecha.
- Dirección.
- Ubicación.
- Área.
- Equipo.
- Marca.
- Modelo.
- Número de serie.
- Número de inventario.
- Tipo de servicio (preventivo o correctivo).
- Falla reportada, en caso de correctivo.
- Fecha de inicio del mantenimiento.
- Hora de inicio de mantenimiento.
- Fecha de conclusión.
- Hora de conclusión.
- Un campo con las acciones tomadas para su solución.
- Observaciones.
- Campo para observaciones emitidas por el usuario referente a la calidad del servicio.
- Conformidad del servicio (nombre y firma del usuario).
- Ingeniero de servicio (nombre y firma).

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar el listado de acciones que deberá realizar por cada mantenimiento preventivo en cada equipo a atender, siguiendo las actividades definidas en el protocolo descrito en el APARTADO 3.

Reporte fotográfico de los equipos Antes y Después. " EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar un reporte fotográfico del como encontró los equipos antes de realizar alguna actividad de mantenimiento preventivo y/o correctivo, así como el reporte fotográfico del después de realizar las acciones.



CONTRATO: CAPS/22-11/027
INDUSTRIAS SANDOVAL, S.A. DE C.V.

- Área.
- Equipo.
- Marca.
- Modelo.
- Número de serie.
- Número de inventario.

El listado de acciones que deberá realizar por cada mantenimiento preventivo en cada equipo a atender, siguiendo las actividades definidas en el protocolo descrito en el **APARTADO 3**.

Reporte General Estadístico.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, proporcionará información en forma estadística del servicio al finalizar las acciones del proyecto, las cuales deban de reflejar la siguiente información:

- Total de atenciones.
- Total de atenciones preventivas.
- Total de atenciones correctivas.
- Clasificación de equipos atendidos por tipo.

Memoria Técnica.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, proporcionará al finalizar cada fase del proyecto, un Reporte de Memoria Técnica, la cual deberá contener la siguiente información:

- Plan de Trabajo Realizado.
- Reporte de Control de Inventarios.
- Total de Reportes de Mantenimientos Preventivos y/o Correctivos.
- Memoria Fotográfica compuesta de los Reportes fotográficos de los equipos Antes y Después.
- Reporte General Estadístico.
- Minuta de Cierre.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” realizará una memoria técnica final que deberá ser entregada de forma impresa y digital a “LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN”, deberá contener:

- Fotos de cada uno de los componentes, después de los mantenimientos preventivos y correctivos.
- Estado y configuración final de cada uno de los equipos

DOCUMENTACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PROYECTO.

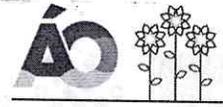
Los entregables relativos a la gestión del proyecto serán aquellos documentos que se refieren a la situación que guardó el proyecto durante su ejecución, siendo su objetivo el poder controlar el mismo. Como son:

- Acta del proyecto.
- Reportes de actividades.
- Avance en la planificación del proyecto.
- Los riesgos durante el desarrollo del contrato, cada que se presenten.
- Comprobantes personalizados de la transferencia del conocimiento.
- Minuta de cierre.

Acta de Proyecto

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá elaborar una Acta de Proyecto el cual deberá contener la siguiente información:

- Descripción del Proyecto:
- Equipo asignado por la “ALCALDIA ALVARO OBREGON” para el proyecto
- Equipo asignado por la “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” para el proyecto
- Cargos
- Firmas de aceptación todos los citados avalando el comienzo de los trabajos.
- Objetivo.
- Alcance.



CONTRATO: CAPS/22-11/027
INDUSTRIAS SANDOVAL, S.A. DE C.V.

- Supuestos.
- Restricciones.
- Riesgos.
- Entregables.
- Periodicidad de entregables.

12. APARTADO 1

Descripción de los componentes de la red equipos de cómputo a los que se les brindará el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de acuerdo a las necesidades de "LA ALCALDÍA DE ÁLVARO OBREGÓN"

#	COMPONENTE	DESCRIPCION	MODELO / MARCA	CANTIDAD
1	EQUIPOS DE CÓMPUTO	EQUIPO DE CÓMPUTO DE COMPRENDE TECLADO Y MOUSE	VARIOS	1256

1. APARTADO 2.

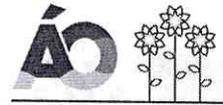
Relación de domicilios donde se encuentran instalados los equipos de la red de equipos de cómputo:

NO	CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
1	EDIFICIO PRINCIPAL ALCALDÍA	CANARIO ESQUINA CALLE 10, COL TOLTECA C.P 01150 CDMX
2	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO	CANARIO ESQUINA CALLE 10, COL TOLTECA C.P 01150 CDMX
3	CONTROL DE GESTIÓN	CANARIO ESQUINA CALLE 10, COL TOLTECA C.P 01150 CDMX
4	GOBIERNO ELECTRÓNICO	CANARIO ESQUINA CALLE 10, COL TOLTECA C.P 01150 CDMX
5	FINANZAS	CANARIO ESQUINA CALLE 10, COL TOLTECA C.P 01150 CDMX
6	CONTRALORÍA INTERNA	CANARIO ESQUINA CALLE 10, COL TOLTECA C.P 01150 CDMX
7	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	CANARIO ESQUINA CALLE 10, COL TOLTECA C.P 01150 CDMX
8	ENLACE ADMINISTRATIVO Y TESTAMENTOS	CANARIO ESQUINA CALLE 10, COL TOLTECA C.P 01150 CDMX
9	PAGADURÍA	CANARIO ESQUINA CALLE 10, COL TOLTECA C.P 01150 CDMX
10	FOMENTO ECONÓMICO/ATENCIÓN A LA JUVENTUD/BOLSA DE TRABAJO	CANARIO ESQUINA CALLE 10, COL TOLTECA C.P 01150 CDMX
11	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS/ENLACE ATENCIÓN CIUDADANA/MINAS Y TALUDES	CANARIO ESQUINA CALLE 10, COL TOLTECA C.P 01150 CDMX
12	OPERACIÓN HIDRÁULICA/MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS /OBRAS Y DESARROLLO URBANO/DIRECCIÓN TÉCNICA	CANARIO ESQUINA CALLE 10, COL TOLTECA C.P 01150 CDMX
13	CENTRO DE VINCULACIÓN EMPRESARIAL	CANARIO ESQUINA CALLE 10, COL TOLTECA C.P 01150 CDMX
14	MÓDULO DE INFORMACIÓN	CANARIO ESQUINA CALLE 10, COL TOLTECA C.P 01150 CDMX
15	DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	CANARIO ESQUINA CALLE 10, COL TOLTECA C.P 01150 CDMX
16	CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE	CANARIO ESQUINA CALLE 10, COL TOLTECA C.P 01150 CDMX
17	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	CANARIO ESQUINA CALLE 10, COL TOLTECA C.P 01150 CDMX



CONTRATO: CAPS/22-11/027
INDUSTRIAS SANDOVAL, S.A. DE C.V.

18	CENDIS/DESARROLLO DE LA COMUNIDAD/PARQUES Y JARDINES/NOMINA 8	CANARIO ESQUINA CALLE 10, COL TOLTECA C.P 01150 CDMX
19	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS	CANARIO ESQUINA CALLE 10, COL TOLTECA C.P 01150 CDMX
20	ALUMBRADO PÚBLICO Y DIRECCIÓN DE LIMPIA	CANARIO ESQUINA CALLE 10, COL TOLTECA C.P 01150 CDMX
21	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES/BUFET JURÍDICO/ CARTILLAS	CANARIO ESQUINA CALLE 10, COL TOLTECA C.P 01150 CDMX
22	DIGITALIZACIÓN/ATENCIÓN A TRABAJADORES/PROYECTOS ESTRATÉGICOS	CANARIO ESQUINA CALLE 10, COL TOLTECA C.P 01150 CDMX
23	TRABAJO SOCIAL/APOYO A LA COMUNICACIÓN	CANARIO ESQUINA CALLE 10, COL TOLTECA C.P 01150 CDMX
24	CESAC	CANARIO ESQUINA CALLE 10, COL TOLTECA C.P 01150 CDMX
25	DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	CANARIO ESQUINA CALLE 10, ENTRE CALLE 10 Y CALLE 4 COL TOLTECA C.P 01150 CDMX
26	TALLER MECÁNICO	CANARIO ESQUINA CALLE 10, ENTRE CALLE 10 Y CALLE 4 COL TOLTECA C.P 01150 CDMX
27	TOPOGRAFÍA	CANARIO ESQUINA CALLE 10, ENTRE CALLE 10 Y CALLE 4 COL TOLTECA C.P 01150 CDMX
28	BASE PLATA	CANARIO ESQUINA CALLE 10, ENTRE CALLE 10 Y CALLE 4 COL TOLTECA C.P 01150 CDMX
29	CENDI	CANARIO ESQUINA CALLE 10, ENTRE CALLE 10 Y CALLE 4 COL TOLTECA C.P 01150 CDMX
30	JURÍDICA Y GOBIERNO/OBRAS, VERIFICACIÓN DE OBRAS Y JURÍDICO/JURÍDICO UNIDAD DE CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	CANARIO ESQUINA CALLE 10, ENTRE CALLE 10 Y CALLE 4 COL TOLTECA C.P 01150 CDMX
31	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	CANARIO ESQUINA CALLE 10, ENTRE CALLE 10 Y CALLE 4 COL TOLTECA C.P 01150 CDMX
32	CAPACITACIÓN	CANARIO ESQUINA CALLE 10, ENTRE CALLE 10 Y CALLE 4 COL TOLTECA C.P 01150 CDMX
33	ARCHIVO RH/INCIDENCIAS/TIEMPO EXTRA	CANARIO ESQUINA CALLE 10, ENTRE CALLE 10 Y CALLE 4 COL TOLTECA C.P 01150 CDMX
34	ADICIONES	CANARIO ESQUINA CALLE 10, ENTRE CALLE 10 Y CALLE 4 COL TOLTECA C.P 01150 CDMX
35	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	CANARIO ESQUINA CALLE 10, ENTRE CALLE 10 Y CALLE 4 COL TOLTECA C.P 01150 CDMX
36	CASETA 1	CANARIO ESQUINA CALLE 10, ENTRE CALLE 10 Y CALLE 4 COL TOLTECA C.P 01150 CDMX
37	CASETA 2	CANARIO ESQUINA CALLE 10, ENTRE CALLE 10 Y CALLE 4 COL TOLTECA C.P 01150 CDMX
38	CASETA 3	CANARIO ESQUINA CALLE 10, ENTRE CALLE 10 Y CALLE 4 COL TOLTECA C.P 01150 CDMX
39	CASETA 4	CANARIO ESQUINA CALLE 10, ENTRE CALLE 10 Y CALLE 4 COL TOLTECA C.P 01150 CDMX
41	ZONA DE ALTO RIESGO	CANARIO ESQUINA CALLE 10, ENTRE CALLE 10 Y CALLE 4 COL TOLTECA C.P 01150 CDMX
42	BODEGA	CANARIO ESQUINA CALLE 10, ENTRE CALLE 10 Y CALLE 4 COL TOLTECA C.P 01150 CDMX



CONTRATO: CAPS/22-11/027
INDUSTRIAS SANDOVAL, S.A. DE C.V.

43	TEATRO DE LA JUVENTUD	CANARIO ESQUINA CALLE 10, ENTRE CALLE 10 Y CALLE 4 COL. TOLTECA C.P 01150 CDMX
44	COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL/DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL	CANARIO ESQUINA CALLE 10, ENTRE CALLE 10 Y CALLE 4 COL. TOLTECA C.P 01150 CDMX
45	CENTRO CULTURAL SAN ANGEL	AV. REVOLUCION ESQ. CALLE FCO. I. MADERO COL. SAN ANGEL
46	CASA DE LA CULTURA JAIME SABINES	AV. REVOLUCION NO. EXT 1747 COL. SAN ANGEL
47	TERRITORIAL, CASA DEL ADULTO MAYOR, CENTRO SOCIAL Y BIBLIOTECA, MÓDULO DEPORTIVO PRESIDENTES	CALLE RUIZ CORTINES ESQ. CALLE ADOLFO DE LA HUERTA COL. PRESIDENTES DE MEXICO
48	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO LOMAS DE BECERRA	VIA A LA VENTA ESQ. CALLE CUERNAVACA COL. LOMAS DE BECERRA
49	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO, ALBERCA Y CENDI "LA CUESTA"	CALLE RIO DE GUADALUPE Y ANDADOR TACALCAPA D-5 COL. EL MIRADOR
50	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	CALLE SANTA LUCIA ESQ. CON CALLE SAN FRANCISCO D-5 COL. MOLINO DE SANTO DOMINGO
51	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO TIZAPÁN	CALLE MELCHOR OCAMPO NO. EXT 18 COL. TIZAPAN
52	CENTRO SOCIAL "EL CUERNITO"	CALLE CHICAGO ESQ. CALLE URBANO COL. REACOMO EL CUERNITO.
53	CENTRO SOCIAL FRANCISCO VILLA	CALLE MATURINES LTE 24 MA. 1 COL. FRANCISCO VILLA
54	BIBLIOTECA "LÓMAS DE LOS ÁNGELES"	CALLE 4 ESQ. CALLE 7 COL. LOMAS DE LOS ANGELES DE TETELPAN.
55	PILARES, DEPORTIVO, CASA ADULTO MAYOR, BIBLIOTECA LOMAS DE PLATEROS	AV. LOMAS DE PLATEROS ENTRE CALLES DR. CABRERA DR. ROSENBLUETH Y DR. FRANCISCO DE P. MIRANDA COL. LOMAS DE PLATEROS
56	MÓDULO DEPORTIVO "LA CAÑADA" Y CASA DEL ÁRBOL DEL CONOCIMIENTO	CALLE LUIS G. URBANA Y CALLE FRANCISCO GONZALEZ BOCA NEGRA COL. LA CAÑADA
57	MÓDULO DEPORTIVO "LA CONCHITA"	CALLE 1 DE NOVIEMBRE ENTRE AV. SAN MARTIN CABALLERO Y CALLE 15 DE SEPTIEMBRE COL. LA CONCHITA
58	CASA DEL ADULTO MAYOR, PARQUE "PARQUE DE LA JUVENTUD"	ENTRE PROLONGACION CALLE 4 , PROLONGACION CANARIO, CALLE 10 CALLE PARALELA 7 Y CALLE CHIVISCOYO COL. AMPLIACION BOSQUES 2DA SECC.
59	CAMPAMENTO DE LIMPIA	CALLE ARTEGANO. 36, COL. SAN ANGEL.
60	CAMPAMENTO 3 Y 5 DE LIMPIA, TALLER MECÁNICO Y CAMPAMENTO DE OBRA Y OPERACIÓN HIDRAULICA	CAMINO A SANTA FE O CAMINO REAL A TOLUCA (FRENTE A PARALELA 1) COL. 2DA SECC. AMPLIACION BOSQUES
61	GIMNASIO MODULAR DE USOS MÚLTIPLES G3	AVENIDA ESCUADRÓN 201 ENGRE CALLE JOSE ESPINOZA Y CALLE 4 COL. CRISTO REY
62	TERRITORIAL JALALPA	CALLE JALALPA SUR ESQUINA CALLE JALALPA NORTE Y CALLE ATZACAN COLONIA JALALPA EL GRANDE.
63	CENTRO SOCIAL Y CAMPAMENTO DE BARRIDO MECÁNICO MOLINO DE ROSAS	CALLE ROSA VULCANO ESQUINA CALLE ROSA DE BENGALA MOLINO DE ROSAS
64	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO ÁGUILAS TARANGO	CALLE TARANGO ENTRE ANDADOR 6 Y ANDADOR 5 COLONIA LAS AGUILAS TERCER PARQUE
65	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO Y BIBLIOTECA SANTA FE	CALLE CORREGIDORA ENTRE CALLE GALEANA Y CALLE PRIMAVERA COLONIA PUEBLO SANTA FE
66	TERRITORIAL, CANCHA Y PILARES LOMAS DE LA ERA	AVENIDA 29 DE OCTUBRE ESQUINA CALLE VICENTE GUERRERO NO. L-1 COLONIA LOMAS DE LA ERA



CONTRATO: CAPS/22-11/027
INDUSTRIAS SANDOVAL, S.A. DE C.V.

1. APARTADO 3

Protocolo de las acciones preventivas a realizar

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS					
N°	EQUIPO	TIPO	MODELO / MARCA	TOTAL EQUIPOS	ACTIVIDADES
1	EQUIPO DE CÓMPUTO	TELECOMUNICACIONES	VARIAS	1150	<ul style="list-style-type: none"> Respaldo de información Limpieza de hardware Limpieza de cable de conexión de cable de video Limpieza de cable de conexión a energía eléctrica Limpieza de teclado Limpieza de mouse Limpieza de monitor Limpieza de módulos Ethernet RJ45 Limpieza de fuente de alimentación. Sopleteado Pruebas de funcionalidad: Prueba de puertos Ethernet RJ45. Revisar que las aplicaciones estén funcionando correctamente y que el equipo quede completamente operativo. Optimización y desfragmentación de unidad de almacenamiento. Clonación de imagen Actualización de drivers Ajuste de tornillería

MONTO TOTAL ADJUDICADO		
SUBTOTAL	\$2,935,272.00	DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.
IVA (16%)	\$469,643.52	CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 52/100 M.N.
MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO	\$3,404,915.52	TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 52/100 M.N.

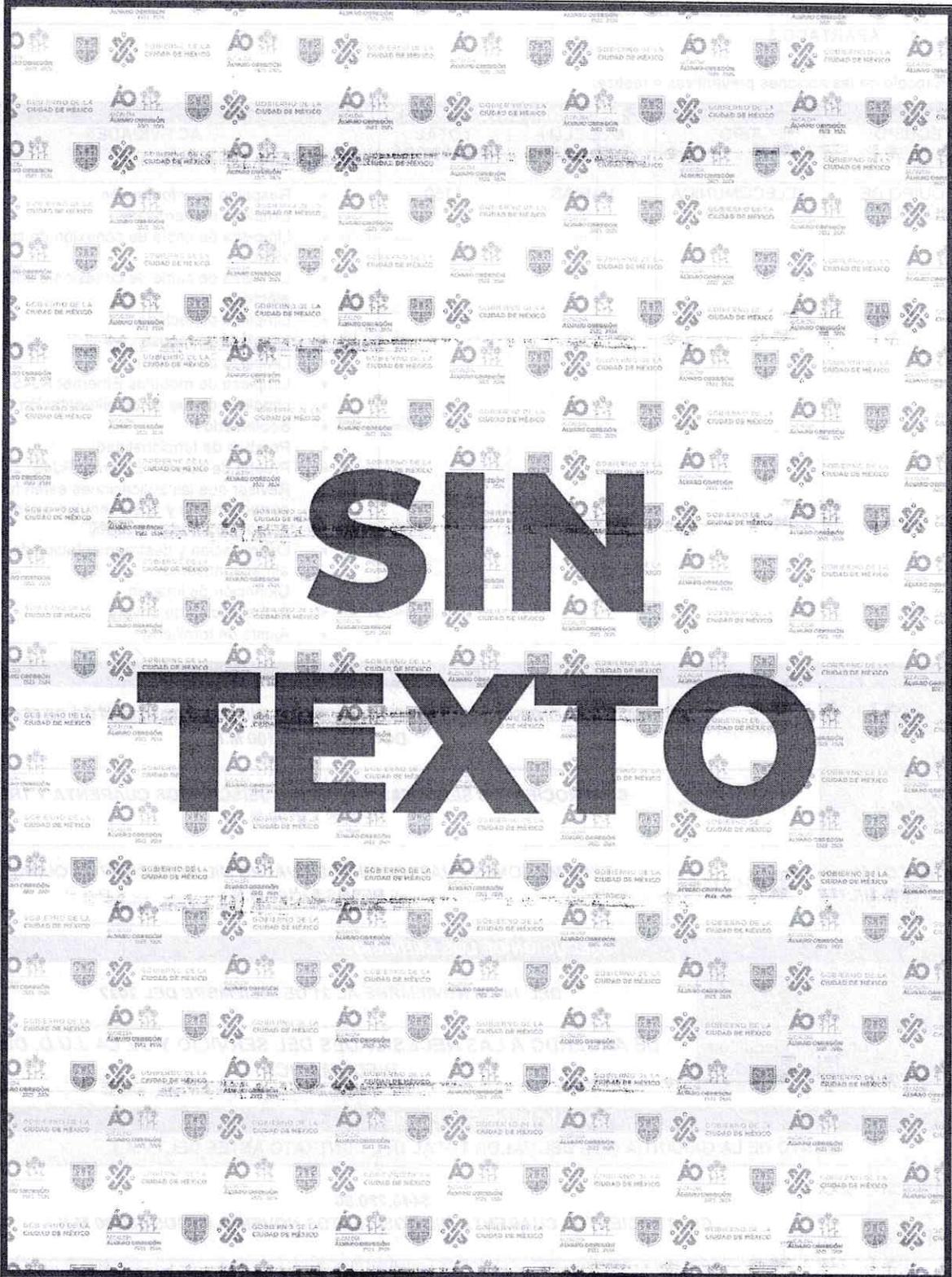
EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS	
Período de Ejecución de los Servicios:	DEL 14 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022
Lugar de Ejecución de los Servicios:	DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y DE LA J.U.D. DE INFORMATICA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:		
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)		
SI APLICA	XXX	\$440,290.80
NO APLICA	---	CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 80/100 M.N.

SCS



CONTRATO: CAPS/22-11/027
INDUSTRIAS SANDOVAL, S.A. DE C.V.



[Handwritten blue mark]

[Handwritten blue mark]

[Handwritten green mark]

[Handwritten blue mark]